

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-426-2022**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSÉ A LAS CATORCE HORAS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557, del 20 de octubre de 1995, publicada en la Gaceta N.º 212, del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
4. Que mediante resolución RES-DGA-203-2005, denominada, “Manual de Procedimientos Aduaneros, en el apartado de “Procedimiento de Importación Definitiva y Temporal, Capítulo VI. De la Revisión Documental y Capítulo VII. De la Revisión Documental y el Reconocimiento Físico” y en la Circular DGT-015-2007 de fecha 20 de febrero del 2007, “Guía para la revisión documental y física de las mercancías”, se regula lo relativo a la revisión física y documental durante el proceso de aforo.
5. Que mediante informe de la Contraloría General de la República número DFOE-FIP-IF-00014-2022 del 19 de octubre de 2022, “Informe de Auditoría de carácter especial sobre el Proceso de Aforo en la Importación”, la Contraloría, determinó que: “... *existen debilidades que limitan la capacidad de gestión del proceso de aforo, dado que el proceso se realiza con base en una guía oficial para la revisión documental y física de las mercancías, que se encuentra desactualizada. Además, existen debilidades en la supervisión al personal que realiza labor de*

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL RES-DGA-426-2022

aforo”, además indica: “Definir, oficializar e implementar procedimientos de supervisión al personal de aforo para garantizar que esta se realice acorde con criterios de selección uniformes y con pautas a ejecutar por parte de las jefaturas, en aras de que estas acciones de supervisión generen insumos para la toma de decisiones, en términos de retroalimentación, oportunidades de mejora y aprendizajes identificados mediante la supervisión efectuada; y con ello, fortalecer el proceso de aforo”.

6. Que como resultado de lo indicado en el punto anterior se emite la Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001 “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías”.
7. Por encontrarse el Director General de Aduanas de vacaciones legales, el suscrito firma el presente acto en carácter de Subdirector General de Aduanas.

Por tanto:

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y 18 y 21 de su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

1. Emitir la Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001, “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías”, autorizada previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda y comunicarla por este medio a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.
2. Dejar sin efecto la Circular DGT-015-2007 de fecha 20 de febrero del 2007, “Guía para la revisión documental y física de las mercancías”, así como las disposiciones indicadas en el Manual de Procedimientos Aduaneros, Procedimiento de Importación Definitiva y Temporal, Capítulo VI. De la Revisión Documental y Capítulo VII. De la Revisión Documental y el Reconocimiento Físico.

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-426-2022**

3. La guía Código: MH-DGA-PRO01-GUI-001 denominada “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías” se podrá consultar en el sitio Web del Ministerio de Hacienda.

La presente resolución rige a partir del 01 de enero del 2023.

Wagner Quesada Céspedes
Sub Director General de Aduanas

Revisado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica	Revisado por: Melina Flores Solerti, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	Realizado por: Alejandra Valerin Berrocal, Funcionario Dirección de Gestión Técnica	Realizado por: Denia Hidalgo Herrera, Funcionario Dirección de Gestión Técnica	Realizado por: Indelia Ureña Durán, Funcionario Dirección de Gestión Técnica